

ER6671859

12/2018

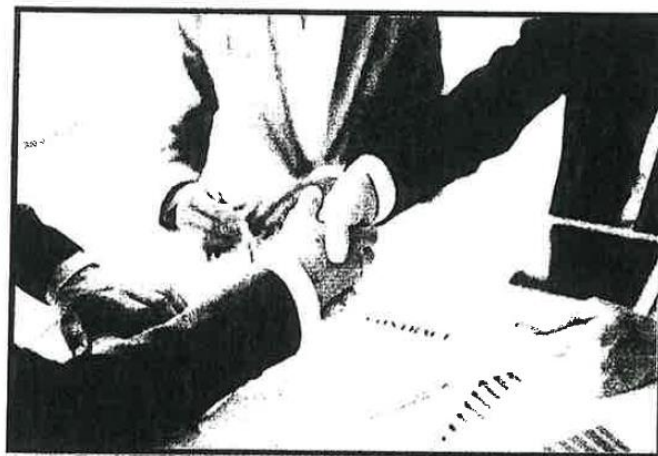


0,15 €



CEP

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE POLICÍA



NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE CEP EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y DESTINOS PROFESIONALES DE SUS MIEMBROS

Compromiso ético con una nueva etapa

Madrid, 10 de julio de 2019

La Confederación Española de Policía es una organización representativa de la Policía Nacional que gestiona recursos económicos que forman parte del patrimonio sindical y que, entre otras fuentes, proceden de las cuotas de sus afiliados (art.88 de los Estatutos).

Como cualquier otra entidad, CEP genera una serie de gastos vinculados a su funcionamiento ordinario que son necesarios para que todo el resto de su actividad de contenido sindical pueda materializarse.

Ese capital, que nace de la confianza que depositan en nosotros los afiliados con la seguridad de que será gestionado de acuerdo a criterios de prudencia, oportunidad y responsabilidad, exige unos principios básicos procedimentales que establezcan reglas concretas, conocidas y asumidas que permitan un uso recto y ético.

El artículo 40.B de los Estatutos permite que el Comité Ejecutivo Nacional establezca sus propias normas de funcionamiento. Y es en este contexto, y tras haber obtenido la confianza del Congreso CEP el 28.06.2019, hemos decidido renovar el compendio de directrices en el ámbito de la gestión económica que permitan acreditar que los fondos que forman parte del patrimonio sindical se gestionan con rigor y mesura en el ámbito del órgano máximo de gestión, representación y decisión de este sindicato. Esta iniciativa se extiende también a los puestos de trabajo y destinos, que forma parte del mismo núcleo ético de actividad sindical.

Todos estos principios rectores ya formaban parte del compromiso de esta organización con sus afiliados, con el conjunto de la Corporación y con la sociedad, a través de las Normas de Gestión Económica firmadas por la Comisión Gestora del CEN y elevadas a públicas mediante escritura notarial el 16.04.2019. Son una apuesta por dignificar una actividad, la sindical, que si bien no debe generar lesiones en el patrimonio personal de quienes la ejercen, no puede convertirse en una labor doblemente retribuida para quienes ya percibimos un sueldo como funcionarios de la Policía Nacional.

Por todo lo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional de CEP, reunido el 10.07.2019, ha aprobado, por unanimidad, renovar las **NORMAS DE GESTIÓN ECONÓMICA** que sus integrantes asumen, libre y voluntariamente, en el ejercicio habitual de sus cometidos sindicales y que se basan en la honestidad y transparencia como principios básicos:

12/2018



0,15 €



ER6671858



NORMAS DE GESTIÓN ECONÓMICA Y DE PUESTOS DE TRABAJO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

1.- Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional de CEP no percibirán asignación económica alguna por su trabajo. Su sueldo es el correspondiente al puesto de trabajo que tienen en la Policía Nacional (o en la función pública) en el momento de acceder al cargo sindical.

2.- Los vehículos que disponga CEP en su Comité Ejecutivo Nacional son de uso exclusivo sindical y, por tanto, de asignación colectiva (nunca individual) para cometidos relacionados con la actividad que se desarrolla en la organización. No se utilizarán para fines particulares ni para cometidos diferentes a los establecidos en este punto. Las multas de tráfico serán pagadas por los conductores y nunca por la organización sindical.

3.- Los desplazamientos para actividades sindicales que, por distancia, urgencia penosidad o por no haber vehículos sindicales disponibles, deban realizarse en medios de transporte diferentes al coche se harán siempre en clase turista.

4.- Los gastos en concepto de manutención en los que incurran, por su actividad sindical, los miembros del Comité Ejecutivo Nacional tendrán un tope, en el caso de los restaurantes, de 15 euros por persona. Este límite se extiende al número de comensales, que requerirá de autorización expresa del Secretario de Tesorería y Finanzas y conocimiento previo del Comité Ejecutivo Nacional, con indicación de asistentes, firma y motivo de la reunión, cuando supere la cifra de 4 personas y/o 15€.

5.- La necesidad de realizar determinados pagos mediante tarjeta bancaria (billetes de tren, reserva en hotel, pago de suscripciones de herramientas informáticas, renting de fotocopiadoras, etc.) requiere de su existencia en el CEN. En ningún caso serán de uso individual, como ocurría con anterioridad, ni se vincularán a ellas gastos de manutención.

6.- Los alojamientos de miembros del CEN en establecimientos hoteleros, cuando los desplazamientos exijan hacerlo por imposibilidad de realizarlos en el mismo día, sólo podrán concretarse en aquellos de cuatro estrellas o clase inferior, debiéndose priorizar los precios más bajos.

7.- El Comité Ejecutivo Nacional no podrá contratar servicio alguno con familiares de sus miembros, de primer y segundo grado de consanguinidad.

8.- Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional no percibirán del sindicato indemnización alguna por residencia o cualquier otro concepto si su domicilio

se encuentra en otra plantilla ajena a Madrid. La actividad sindical es voluntaria y, en consecuencia, el cambio de domicilio no puede ni debe ser costeadado por CEP.

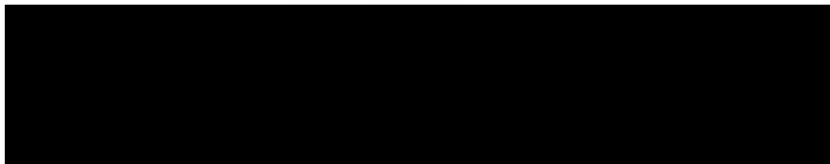
9.- Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional no podrán estar destinados en plantillas en las que se cobre un plus retributivo vinculado a ese destino (territorialidad y/o indemnización por residencia) que sea superior al de Madrid capital.

10.- El cambio de Escala por ascenso, y el nuevo destino que ello supone, es incompatible con la actividad en el Comité Ejecutivo Nacional debiendo, en ese caso, abandonar el cargo.

11.- Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional no podrán ser propuestos para el ingreso en la Orden al Mérito Policial durante su etapa de trabajo sindical (salvo que la propuesta hubiera sido lanzada el mismo año de su incorporación al CEN y, en consecuencia, obedeciera al trabajo policial previo a esa etapa sindical).

12.- Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional se comprometen a no solicitar destino alguno en legaciones diplomáticas durante, al menos, los dos años posteriores a su cese como cargos sindicales.

Madrid, 10 de Julio de 2019



Victor Martínez Vigil

Manuel Núñez Barragán

Anibal Bejerano Moralo



José Alberto Negri Roldán

Susana Mena Mendoza

12/2018



0,15 €



ER6671857

ES COPIA AUTORIZADA de su matriz, con la que concuerda fielmente y en la que queda anotada; que expido yo, el notario autorizante de dicha matriz, a instancia de LA ENTIDAD OTORGANTE, sobre siete folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie ER, número 6671863 y los seis anteriores correlativos. En Madrid a doce de julio de dos mil diecinueve. **DOY FE.** -----



0243191823